



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

**Diputado Germán Cervantes Vega**  
**Presidente del Congreso del Estado**  
**P r e s e n t e**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibió por turno para efecto de estudio y dictamen, la propuesta de terna formulada por el Gobernador del Estado para la designación de la persona titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 fracción XIX y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se formula el siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **1. Antecedentes**

**Primero.** En sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre del año en curso se dio cuenta con la propuesta de terna formulada por el Gobernador del Estado para la designación del primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas. La cual fue turnada por la presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen con fundamento en el artículo 111, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, formulada por el Gobernador del Estado.**

El Gobernador del Estado de Guanajuato, atendiendo a lo establecido en los artículos 77, fracciones I y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el 88 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, remitió la terna.

Con base en el dispositivo que prevé la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y en virtud de que para la designación de quien funja como titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, le corresponde al Gobernador del Estado, proponer la terna, de la que será designada una persona por las dos terceras partes de los integrantes presentes del Congreso del Estado. En esta ocasión, le asiste el derecho al titular del Poder Ejecutivo de proponer en terna la designación del o la titular de referencia.

En ese sentido, es que formula la propuesta en terna integrada por la ciudadana Martha Georgina Cuellar Ramírez, así como los ciudadanos Hugo Delfino Peralta Ortega y Sergio Jaime Rochín del Rincón, para la designación al cargo de primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.

**Segundo.** El 30 de septiembre de 2020, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales nos reunimos con el fin de radicar la propuesta de mérito y acordar lo relativo al análisis de la misma.

Se acordó por unanimidad la siguiente metodología:

***Metodología de análisis de requisitos y mecánica de entrevistas de quienes integran la terna formulada por el Gobernador del Estado para la designación de la persona titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.***



**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, formulada por el Gobernador del Estado.**

*Una vez que ya fue radicada la terna en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se proponen las siguientes:*

### **Acciones**

- 1. Circular a los 36 integrantes del Congreso del Estado los expedientes de quienes integran la terna formulada por el Gobernador del Estado para la designación de la persona titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.*
- 2. Circular a los representantes de los colectivos de víctimas desaparecidas enlistadas en la base de datos de esta Comisión, un resumen del currículum vitae en versión pública, de quienes integran la terna, brindando un término de 3 días naturales a efecto de que se manifiesten observaciones procedentes que puedan ser consideradas por la presidencia para instruir el sentido de dictamen.*
- 3. Generar un link y subir la versión pública para efectos de publicidad.*
- 4. Elaborar una tarjeta jurídica del cumplimiento de requisitos de quienes integran la terna, en los términos del artículo 89 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.*

### **Mecánica para entrevistas**

- 5. Entrevista personal a distancia a través de herramienta tecnológica con los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. A la cual se invitarán a las diputadas y los diputados de la Legislatura que gusten participar. Serán públicas y se transmitirán en vivo por la página web. Esta acción se realizará el día 5 de octubre del año en curso a las 10:00 horas.*
- 6. Cada entrevista durará 10 minutos; misma que comprenderán 3 preguntas por parte de las y los legisladores integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales al entrevistado quien dará respuesta a los cuestionamientos formulados de manera inmediata dentro del tiempo señalado en este punto.*

*Si algún diputado o diputada integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura desea hacer un cuestionamiento al entrevistado, podrá hacerlo dentro del tiempo estipulado para cada uno de los entrevistados.*

- 7. Cada grupo parlamentario que integra la comisión legislativa propondrá hasta 3 preguntas que formarán parte del acumulado para integrar el banco de preguntas. Dichas preguntas serán remitidas a la presidencia de la comisión a través de la secretaria técnica a más tardar el día previo a la realización de las entrevistas.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, formulada por el Gobernador del Estado.**

*8. Agotadas las entrevistas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales procederán a formular el dictamen que contendrá el cumplimiento de los requisitos de quienes integran la terna para ocupar el cargo de presidente o presidenta de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.*

## **2. Desarrollo de la metodología**

**Tercero.** Se distribuyó a los 36 integrantes del Congreso del Estado los expedientes de quienes integran la terna formulada por el Gobernador del Estado para la designación del primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.

Esta acción, también se realizó con los representantes de los colectivos de víctimas desaparecidas enlistadas en la base de datos de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, un resumen del currículum vitae en versión pública, de quienes integran la terna, otorgando un término de 3 días naturales a efecto de que manifestaran observaciones que pudieran ser consideradas por la presidencia para instruir el sentido de dictamen.

Derivado de esta acción, se recibieron vía electrónica las comunicaciones siguientes:

El doctor José Raymundo Sandoval Bautista, Defensor de Derechos Humanos, de la *Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato* remitió comentario sobre la postulación de *Sergio Jaime Rochín del Rincón*, mismo que se transcribe:

*En seguimiento a la "Metodología de análisis de requisitos y mecánica de entrevistas de quienes integran la terna formulada por el Gobernador del Estado para la designación de la persona titular de la Comisión Estatal de*



**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, formulada por el Gobernador del Estado.**

Atención Integral a Víctimas" aprobada la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se presentan los siguientes comentarios:

1. Jaime ha sido propuesto a partir de un proceso en el que las víctimas han tenido **dos momentos de participación**: el registro de su candidatura producto de la consulta establecida en la respectiva convocatoria y el envío de preguntas para su entrevista con la Secretaría de Gobierno. Es uno de los dos candidatos propuestos por Colectivos.
2. Además de un servidor, Jaime fue propuesto también por Griselda Triana, experta y **víctima indirecta** de violaciones a derechos humanos por ser viuda del periodista asesinado Javier Valdés. También lo hizo así el **Colectivo Buscadoras Guanajuato** que integra a más de 15 familias de personas desaparecidas.
3. En reuniones previas, Rochin se reunió con otros Colectivos de familiares de personas desaparecidas con quienes se comprometió a establecer políticas institucionales **siempre de la mano con las víctimas**, por lo que existe un acuerdo explícito para que las víctimas participen en el diseño de la política sobre atención integral.
4. Su **perfil es idóneo**: Jaime es licenciado en Derecho y maestro en Dirección de Empresas para Ejecutivos con Experiencia.
5. Ha sido fundador y titular de la Comisión Ejecutiva de Atención de Víctimas (CEAV) por 6 años. Su **perfil es el más experimentado** para atender el reto de alta complejidad que implica la puesta en marcha de la CEAV en nuestro Estado.
6. Su **plan de trabajo** es el más completo, ya que cuenta con 3 ejes transversales (comunicación y escucha, transparencia absoluta, derechos humanos y perspectiva de género) y 3 ejes de acción: 1) Atención ágil e inmediata, 2) Coordinación eficaz, 3) Justicia y bienestar, 4) Reparación y proyecto de vida (adjunto Plan de trabajo).
7. Para la creación y la puesta en marcha del Sistema de Atención Integral a Víctimas, manejar el Fondo e implementar un modelo de asesoría jurídica y de atención integral, se requieren perfiles como el de Jaime.
8. La entidad comienza a transitar una nueva etapa en la vida de lo público: la de la atención integral a las víctimas de las violaciones a derechos humanos y los delitos. El rezago de años debe resarcirse con perfiles como el de Jaime.

El Colectivo Buscadoras Guanajuato, remitió comentario sobre la postulación de Sergio Jaime Rochín del Rincón, refiriendo:

En seguimiento a la designación de la persona titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, aportamos, como Colectivo, los siguientes comentarios:

1. Tuvimos la oportunidad de escuchar a Jaime Rochin en dos ocasiones: en locutorio con el Colectivo Buscadoras Guanajuato para exponer su Plan de Trabajo como candidato a la CEAV.  
El otro momento fue a través de la entrevista realizada mediante facebook:<https://www.facebook.com/SecretariadeGobiernoGto/videos/727007317514212>



**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, formulada por el Gobernador del Estado.**

2. Colectivo Buscadoras Guanajuato se integra por más de 15 familias de personas desaparecidas.
3. Por lo expresado en dichas intervenciones, como Colectivo, estamos enterados de que Jaime es licenciado en Derecho y maestro en Dirección de Empresas para Ejecutivos con Experiencia. Nos dejó ver también que fue fundador y titular de la Comisión Ejecutiva de Atención de Víctimas (CEAV) por 6 años. Este último aspecto, lo confirmé en su forma de conducirse y conocimientos en la entrevista con el Lic. Alfonso Ruiz Chico, Subsecretario de Vinculación (sic) y Desarrollo Político.
4. En su plan de trabajo lo estableció en 3 pilares: comunicación directa con las víctimas, transparencia en el manejo de los recursos y derechos humanos/género.
5. De ser nombrado Titular de la CEAV, se comprometió a una Atención ágil e inmediata, Coordinación eficaz, Justicia y bienestar y Reparación y proyecto de vida. En estos puntos le intervenimos diciendo que, seremos los primeros en exigir por derecho dichas obligaciones.
6. Nuestro estado está pasando por una crisis en desapariciones de personas, es prioridad absoluta que la CEAV tenga un titular experimentado, que comience a trabajar, a reunirse con las víctimas y que los Colectivos veamos en nuestras autoridades la voluntad política para acceder a la impartición de justicia y reparación del daño.

El ciudadano Juan José Padierna, del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, manifestó lo siguiente:

*Leonardo Reyes Cayente era un migrante de 23 años que fue ejecutado extrajudicialmente por el Grupo Táctico Operativo (GTO) de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado el 13 de diciembre de 2018. Desde ese momento la familia de Leonardo sólo ha recibido mentiras de muchas instancias estatales, lo que se ha tenido como efecto impunidad y encubrimiento de la Fiscalía; además la atención integral a la familia en su condición de víctimas ha estado ausente.*

*Por ello hace falta que inicie una nueva etapa en la atención a las víctimas en Guanajuato y el caso de Leonardo debe ser representativo de cómo debe realizarse una reparación integral. Es por ello que, la primera víctima que debe ser atendida por la CEAV, es la señora Guadalupe Cayente, madre de Leo.*

*Conocemos la terna propuesta por el Gobernador y consideramos que la persona más experimentada para iniciar esta nueva etapa en la atención integral a víctimas es el maestro Sergio Jaime Rochin del Rincón.*

**Cuarto.** Posteriormente, la secretaría técnica distribuyó por instrucción de la presidencia y en atención al acuerdo de la Comisión Legislativa, la tarjeta jurídica que contenía el análisis de los requisitos de elegibilidad de la ciudadana y los ciudadanos propuestos a través de la terna para ocupar el cargo de titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.



**Quinto.** El 5 de octubre a las 10:00 horas, se llevó a cabo la reunión a distancia a través de la herramienta tecnológica zoom para realizar las entrevistas consideradas en la metodología de análisis de la propuesta en terna de quienes aspiran a ocupar la titularidad de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, con la presencia a cuadro de las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo, Laura Cristina Márquez Alcalá, Vanessa Sánchez Cordero, los diputados Raúl Humberto Márquez Albo, Rolando Fortino Alcántar Rojas, José Huerta Aboytes y J. Guadalupe Vera Hernández integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales; así como, los diputados J. Jesús Oviedo Herrera, Jaime Hernández Centeno y la diputada María Magdalena Rosales Cruz integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**Sexto.** Finalmente la diputada presidenta instruyó la elaboración de un proyecto de dictamen en sentido positivo, haciendo alusión a la tarjeta jurídica de cumplimiento de requisitos legales, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

### **3. Análisis de la propuesta en terna de quienes aspiran a ocupar la titularidad de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas**

El Congreso del Estado tiene facultades para designar al primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas mediante terna a propuesta del titular del Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 88 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, que a la letra dice:



Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, formulada por el Gobernador del Estado.

#### **Elección del presidente de la Comisión**

**Artículo 88.** *La Comisión estará a cargo de un presidente elegido por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes del Congreso del Estado, de la terna que enviará el titular del Poder Ejecutivo, previa expedición de convocatoria.*

Para ello, el Gobernador del Estado, adjuntó el dictamen que contiene el trabajo consistente en: la expedición de la *Convocatoria para la conformación de la terna que será presentada al Congreso del Estado para el nombramiento de la persona que ocupará la presidencia de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas*, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, número 163, tercera parte, de fecha 14 de agosto de 2020, relación de las personas propuestas por colectivos y personas expertas; en la metodología y las entrevistas que se realizaron a tres aspirantes a conformar la terna, valoración de perfiles de las tres personas que al tenor de dicho documento satisficieron las exigencias para participar en dicho evento para que finalmente fuesen propuestos en la terna la ciudadana Martha Georgina Cuellar Ramírez, así como los ciudadanos Hugo Delfino Peralta Ortega y Sergio Jaime Rochín del Rincón, al cargo de primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.

Personas estas que se consideraron las más idóneas. En esos términos y atendiendo a ello designar entre los tres al que habrá de ser el primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.





**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, formulada por el Gobernador del Estado.**

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en atención a lo ordenado por la Presidencia del Congreso al considerar el turno y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, proceder al análisis de los requisitos de elegibilidad de la y los propuestos para ocupar el cargo de primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.

**Primero.** En el escrito de referencia, el Gobernador del Estado, formuló la propuesta de terna para designar al primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, conformada por la ciudadana Martha Georgina Cuellar Ramírez, así como los ciudadanos Hugo Delfino Peralta Ortega y Sergio Jaime Rochín del Rincón.

Asimismo, adjuntó documentación de los profesionistas que consistente en: copias certificadas de las actas de nacimiento, copias simples de las credenciales para votar con fotografía, currículums vitae, escritos bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenados por la comisión de un delito doloso; no haber sido inhabilitados como servidores públicos; no haber desempeñado cargo como dirigentes nacionales o estatales en algún partido político, dentro de los dos años previos al nombramiento para el cual contienden y copia certificada de los títulos o cédulas profesional en el área jurídica; constancias de antecedentes disciplinarios administrativos con el fin de acreditar los requisitos de elegibilidad al cargo.



**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, formulada por el Gobernador del Estado.**

En consecuencia una vez determinada la facultad del proponente, y acreditada la procedibilidad de la solicitud de designación, con fundamento en el artículo 111, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura realizar el análisis de los requisitos de elegibilidad de la y los profesionistas propuestos a ser elegidos para ocupar el cargo de primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, de conformidad con el artículo 89 de la *Ley de Víctimas del Estado*, que a la letra dice:

**Requisitos para ser presidente de la Comisión**

**Artículo 89.** *Para ser presidente de la Comisión se requiere:*

- I.** *Ser ciudadano mexicano;*
- II.** *No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;*
- III.** *Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;*
- IV.** *Contar con título profesional; y*
- V.** *No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.*

*En la elección del presidente de la Comisión, deberá garantizarse el respeto a los principios que dan marco a la presente Ley, especialmente los de enfoque transversal de género y diferencial.*

*El presidente de la Comisión se desempeñará en su cargo por cinco años sin posibilidad de reelección. Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.*



**Segundo.** Nos abocamos al análisis de únicamente aquellos requisitos, previstos en el numeral 89 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, que deben reunir la y los ciudadanos propuestas a efecto de sean elegidos uno de ellos en el cargo de primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, y que, son:

- I. Ser ciudadano mexicano;
  - 1.1. La ciudadana Martha Georgina Cuellar Ramírez, a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por Oficial del Registro Civil, acredita que su lugar de nacimiento fue en la ciudad de Salamanca, Guanajuato; así como con copia simple de su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
  - 1.2. El ciudadano Hugo Delfino Peralta Ortega, a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por Oficial del Registro Civil, donde acredita que su lugar de nacimiento fue en la ciudad de Cuetzala del Progreso, Guerrero; así como con copia simple de su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
  - 1.3. El ciudadano Sergio Jaime Rochín del Rincón, a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Oficial del Registro Civil donde se desprende que su lugar de nacimiento fue en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; así como con copia simple de su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.



**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, formulada por el Gobernador del Estado.**

Documentales a través de los cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido de la fracción I del artículo 89 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.

- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
  - 2.1. La ciudadana Martha Georgina Cuellar Ramírez, con la constancia de antecedentes disciplinarios expedida por la Dirección General de Enlace, Información y Organización de Archivos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, así como la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada por la comisión de un delito doloso ni haber sido inhabilitada como servidora pública.
  - 2.2. El ciudadano Hugo Delfino Peralta Ortega, con la constancia de antecedentes disciplinarios expedida por la Dirección General de Enlace, Información y Organización de Archivos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, así como la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso ni haber sido inhabilitado como servidor público.
  - 2.3. El ciudadano Sergio Jaime Rochín del Rincón, con la evidencia de la no existencia de antecedentes disciplinarios en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública y, del Registro Estatal Único de los Servidores Públicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de



**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, formulada por el Gobernador del Estado.**

Cuentas del estado de Guanajuato, de la constancia de antecedentes disciplinarios expedida por la Dirección General de Enlace, Información y Organización de Archivos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y, la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso ni haber sido inhabilitado como servidor público.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido de la fracción II del artículo 89 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.

- III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;
  
- 3.1. La ciudadana Martha Georgina Cuellar Ramírez, presentó documentales para acreditar este requisito, se infiere de la trayectoria personal y profesional señalada en el currículum vitae, donde manifiesta que desde el 1 de julio de 2017 se ha desempeñado como analista de asuntos jurídicos en materia de Derechos Humanos en la Dirección de Asuntos Jurídicos, adscrita a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, con funciones de elaboración de proyectos de resolución en procedimientos relacionados a la materia de discriminación; vinculación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y con la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB); en atención a solicitudes de informes de la Comisión Nacional de los



Derechos Humanos (CNDH), de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), CEAV, CNB y del Congreso de la Unión en Materia de Derechos Humanos; apoyo en funciones de protección a periodistas y defensores de derechos humanos; atención y seguimiento a las Recomendaciones Generales de la CNDH y de la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

- 3.2.** El ciudadano Hugo Delfino Peralta Ortega, presentó documentales para acreditar este requisito, se infiere de la trayectoria personal y profesional señalada en el currículum vitae, donde manifiesta que ha ejecutado acciones enfocadas en materia de víctimas, entre las que destacan: Asesor Jurídico Federal de Atención a Víctimas de agosto de 2014 a mayo de 2017, en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, donde brindó asesoría, orientación, asistencia y representación jurídica ante cualquier autoridad, a víctimas y grupos de víctimas de delitos federales y de violaciones a derechos humanos en los estados de Zacatecas, Aguascalientes, Querétaro, San Luis Potosí y Guanajuato, desde la carpeta de investigación o demanda en diversas materias, principal pero no exclusivamente, penal y administrativa, desde la primera instancia hasta el juicio de amparo, y en su caso, de representación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; celebración de reuniones de trabajo interinstitucionales con grupos de víctimas para una mejor atención en sus procesos y recuperación en sus proyectos de vida; como coordinador de investigación de casos de muerte de mujeres en la Fiscalía General del Estado de Oaxaca en julio de 2017 a la fecha, haber participado en el grupo de trabajo para la elaboración del tipo penal de femicidio; asesor del Fiscal General del estado en temas de género, diversidad sexual, identidad de



sexo genérica, violencia familiar y delitos sexuales; y como director de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca de agosto 2018 a la fecha, en la atención de colaboraciones, quejas, propuestas de conciliación, recomendaciones y medidas cautelares de organizaciones defensoras de derechos humanos, órganos estatales nacionales e internacionales; así como en la revisión de carpetas de investigación y procesos en línea de investigación cuando las carpetas están relacionadas con violaciones a los derechos humanos, particularmente con los delitos de tortura y desaparición forzada y desaparición cometida por particulares.

- 3.3.** El ciudadano Sergio Jaime Rochín del Rincón, presentó documentales para acreditar este requisito, se infiere de la trayectoria personal y profesional señalada en el currículum vitae, donde manifiesta que ha ejecutado acciones enfocadas en materia de víctimas, entre las que destacan: haberse desempeñado como Director Ejecutivo de Seguimiento en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, acordar con las autoridades recomendadas el estándar de cumplimiento de las recomendaciones que hubieran formulado; dictaminar el cumplimiento de los puntos recomendatorios, así como el cierre definitivo del seguimiento; dirigir el seguimiento del cumplimiento de recomendaciones emitidas por la Comisión; como Director de las oficinas foráneas 1ª Visitaduría en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la de coordinar el trabajo diario de las nuevas oficinas, y las de la ciudad de Mérida y en el estado de Aguascalientes; como Director del Centro Jurídico para los Derechos Humanos; acompañar jurídicamente a diversas



**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, formulada por el Gobernador del Estado.**

organizaciones de derechos humanos en la elaboración de proyectos legales para la protección de periodistas y la defensa de la libertad de expresión; y como Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la atención a colectivos de víctimas de desaparición en todo el país; la atracción de casos relevantes en el ámbito local en materia de víctimas; constitución del Centro de Investigación y Estudios para la Verdad y Memoria, a través de la cual se promovieron procesos de verdad en casos paradigmáticos de graves violaciones a derechos humanos como Ayotzinapa, San Fernando Tamaulipas, Piedras Negras Coahuila, entre otros; aprobación de las primeras reparaciones integrales en México, y administrar el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, con recursos de 500 millones de pesos anuales; y la creación de las herramientas para la atención integral a las víctimas, desde reglamentos hasta lineamientos.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido de la fracción III del artículo 89 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.

#### **IV. Contar con título profesional; y**

- 4.1.** La ciudadana Martha Georgina Cuellar Ramírez, presenta copia del título profesional donde acredita ser licenciada en derecho y tener una maestría en Derecho Constitucional y Administrativo ambos documentos expedidos por la Universidad De la Salle.





Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, formulada por el Gobernador del Estado.

- 4.2.** El ciudadano Hugo Delfino Peralta Ortega, presenta copia del título profesional donde acredita ser licenciado en derecho y tener una maestría en Justicia Constitucional, expedido el primero por la Universidad Nacional Autónoma de México y, el segundo por la Universidad de Guanajuato.
- 4.3.** El ciudadano Sergio Jaime Rochín del Rincón, presenta copia del título profesional donde acredita ser licenciado en derecho y tener una maestría en Dirección de Empresas para Ejecutivos con Experiencia, expedido el primero por la Universidad Panamericana Guadalajara y, el segundo por el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido de la fracción IV del artículo 89 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.

- V.** No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

Lo acreditan las personas propuestas a través de los escritos en que manifiestan no encontrarse en tales supuestos, los que rubrican bajo protesta de decir verdad, además de que se presume, atentos a que no existe constancia o evidencia de lo contrario.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción V del artículo 89 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.



Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, formulada por el Gobernador del Estado.

**Tercero.** Una vez analizados los expedientes de las personas propuestas y del desahogo de las entrevistas correspondientes, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales constatamos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 89 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, para ocupar el cargo de titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, que previene los artículos 88 y 89 de la Ley de referencia, por un periodo de cinco años sin posibilidad de reelección.

**Cuarto.** Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideramos que las personas propuestas a través de la terna formulada por el Gobernador del Estado, reúnen las condiciones y calidades personales para ser designadas en el cargo de primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.

**Quinto.** De igual forma, es menester referir que dentro del análisis que se realizó, fue primordial garantizar el respeto a los principios de enfoque transversal de género y diferencial, desde origen, es decir, desde que fue expedida la convocatoria por parte del titular del Poder Ejecutivo e integrar la terna, y la dictaminación de la misma al interior de la comisión legislativa.

Es decir, la transversalidad de género es la incorporación, la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, de modo, que se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, se planifiquen las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes y se identifiquen y evalúen los resultados e impactos producidos por estas en el avance de la igualdad real.



La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en las políticas generales implica al menos dos tipos de cambio en el modelo de gestión de las mismas: el primero sobre las formas de hacer y actuaciones de la actividad administrativa poniendo en el corazón de las políticas la diferente situación y posición social de mujeres y hombres, con el objeto de satisfacer de forma equitativa las necesidades de ambos sexos. El segundo dirigido a revisar las estructuras y formas de organización de la administración pública, para erradicar, desde su base, los elementos estructurales que hacen que se mantengan las desigualdades sociales entre ambos sexos o cambio estructural.

El enfoque diferencial de género, se refiere al análisis de las relaciones sociales que parte del reconocimiento de las necesidades específicas de las mujeres y que tiene por objeto permitir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Es una estrategia para asegurar que: la igualdad de hombres y mujeres esté incluida en todas las fases menores o mayores del proceso de toma de decisiones de una organización y, sea el producto o resultado de las decisiones que se hayan tomado sea sistemáticamente monitoreado en lo que se refiere a su impacto en la igualdad de géneros.

De esta manera alcanzamos la igualdad de oportunidades, donde se posiciona a las personas en una situación de verdadera igualdad en las condiciones de partida, para que cada una tenga la opción o posibilidad de acceder por sí misma a la garantía de los derechos. Y, por otro lado, tenemos la igualdad de trato, al establecer medidas de acción positiva que permitan instrumentar el trato diferencial y eliminar las desventajas existentes para las mujeres.



De lo transcrito y derivado del análisis a la propuesta remitida por el Gobernador del Estado, se desprende que la y los ciudadanos que integran la terna deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 89 de la Ley de la materia, y, de manera primigenia se cumple con los principios de enfoque transversal de género y diferencial previstos en la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato para la titularidad de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, considerada como un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión, con recursos asignados en el presupuesto general de egresos del estado, que tiene la obligación de atender, asistir y, en su caso, reparar a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal.

En ese sentido, el Poder Legislativo del Estado, a través de su Asamblea deberá designar entre la ciudadana y los ciudadanos a quien ocupará el cargo de titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, que cumpla cabalmente con lo previsto por el artículo 89, es decir, con los requisitos establecidos en el dispositivo de referencia, al que ya hemos aludido en varias ocasiones, esto con el fin de verificar con objetividad y a la luz del principio de legalidad, que el proceso de elaboración de la terna de mérito haya devenido de una convocatoria apegada a derecho cumpliéndose las formalidades esenciales de su procedimiento y que se hayan considerado de forma categórica las opiniones, razones y argumentos de colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil especializadas en derechos humanos, personas expertas y instituciones de educación superior en el estado de Guanajuato, tal como lo señala el precepto legal.



Por ello, estamos ciertos que el Congreso del Estado, debe pugnar siempre que el o la ciudadana que sea designada como titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas y que integren la terna enviada por el Gobernador del Estado tenga las calidades y cualidades de conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que pretende ocupar, considerando para ello los requisitos de elegibilidad, esa es nuestra base de este argumento.

Dados los argumentos de referencia, con base en las consideraciones jurídicas vertidas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 y 89 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, el Pleno del Congreso del Estado puede pronunciarse sobre la designación de una persona de quienes integran la terna, en razón de que atiende a los principios de enfoque transversal de género y diferencial.

Finalmente destacar que el cumplimiento de los *Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030* están presentes en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo impacta e incide respecto al *Objetivo 5 Igualdad de Género* con su meta 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública. De igual forma en el *Objetivo 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas* con sus metas 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños y 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, formulada por el Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se propone el siguiente:

### **ACUERDO**

**Único.** De conformidad con los artículos 63, facción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 88 y 89 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, la ciudadana Martha Georgina Cuellar Ramírez y los ciudadanos Hugo Delfino Peralta Ortega y Sergio Jaime Rochín del Rincón reúnen los requisitos para ocupar el cargo de titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, por lo que procede designar de entre ellos a quien ostentará la titularidad de dicha Comisión, por el término de cinco años, que se contará a partir del momento en que rinda la protesta al cargo.

**Guanajuato, Gto., 7 de octubre de 2020**

**La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

**Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo  
Presidenta**

**Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas  
Vocal**

**Dip. Raúl Humberto Márquez Albo  
Secretario**

**Dip. J. Guadalupe Vera Hernández  
Vocal**

**Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá  
Vocal**

**Dip. José Huerta Aboytes  
Vocal**

**Dip. Vanessa Sánchez Cordero  
Vocal**